



Tipo Norma	:Decreto 275	
Fecha Publicación	:21-04-1976	
Fecha Promulgación	:19-03-1976	
Organismo	:MINISTERIO DE HACIENDA	
Título	:FIJA LIMITES PERIFERICOS AL RECINTO DE LA ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS Y DELEGA EN EL INTENDENTE REGIONAL ATRIBUCIONES QUE SEÑALA	
Tipo Version	:Ultima Version	De : 18-01-1999
Inicio Vigencia	:18-01-1999	
Id Norma	:11831	
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=11831&f=1999-01-18&p=	

FIJA LIMITES PERIFERICOS AL RECINTO DE LA ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS Y DELEGA EN EL INTENDENTE REGIONAL ATRIBUCIONES QUE SEÑALA

Núm. 275.- Santiago, 19 de Marzo de 1976.- Vistos: el oficio N° 185, de fecha 13 de Marzo de 1976, de la Intendencia de la XII Región "Magallanes y Antártica Chilena", y

Considerando la necesidad de fijar los límites del área a que se refiere el artículo 2°, letra a), del decreto ley N° 1.055, de 1975, modificado por el decreto ley N° 1.233, de 1975, y de la Zona Franca de Extensión referida en el artículo 16 del mismo cuerpo legal;

Que a objeto de acelerar la puesta en marcha de la Zona Franca de Punta Arenas se advierte la conveniencia de delegar en la intendencia de la XII Región las facultades relacionadas con la concesión, administración, supervigilancia y del establecimiento de normas de procedimientos internos de control y fiscalización de dicha Zona Franca, y

Teniendo presente lo establecido en los decretos leyes N°s. 1.055 y 1.233, ambos de 1975,

Decreto:

Artículo 1°.- Fijanse los siguientes límites periféricos al recinto de la Zona Franca de Punta Arenas, de conformidad a lo graficado en el Plano N° 83-1, denominado "Límites y Deslindes Recinto Zona Franca", confeccionado a escala 1:2000, por la Sociedad Administradora Zona Franca Punta Arenas, y que se considera parte integrante del presente decreto:

Norte: En línea discontinua, en tramo F - G en 310,00 metros, con terrenos de la Fuerza Area de Chile, en tramo H - I en 22,00 metros, con Avenida Costanera, en tramo J - K en 690,00 metros, con terrenos de la Fuerza Aérea de Chile y en tramo B - C en 60,00 metros, con terrenos destinados al Servicio de Aduanas;

Sur: En línea discontinua, en tramo A - M en 957,00 metros con calle pública y en tramo E - D en 60,00 metros, con terrenos destinados al Servicio de Aduanas;

Oriente: En línea discontinua, en tramo M - L en 184,85 metros y en tramo L - K en 380,00 metros, en línea quebrada, con Avenida Costanera, y en tramo J - I en 387,00 metros con terrenos de la Fuerza Aérea de Chile; y

Poniente; En línea discontinua, en tramo A - B en 186,00 metros, con Avenida Bulnes, en tramo C - D en 30,00 metros, con terrenos destinados al Servicio de Aduanas, en tramo E - F en 214,00 metros, con Avenida Bulnes y en tramo G - H en 523,00 metros, con terrenos

DTO 540, HACIENDA
Art. único
D.O. 07.09.1983



de la Fuerza Aérea de Chile.

Artículo 2°.- Declárase que los límites periféricos de la Extensión de la Zona Franca de Punta Arenas corresponderán a los límites de la XII Región Magallanes y Antártica Chilena.

Artículo 3°.- Delégase en el Intendente de la XII Región, en lo que respecta a la Zona Franca de Punta Arenas, las facultades que el decreto ley N° 1.055 y sus modificaciones otorga a los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción con relación a la concesión, administración y supervigilancia de la Zona Franca a que se refiere el artículo 2°, letra a), del citado decreto ley. Delégase, asimismo, en dicho Intendente, la facultad de señalar los procedimientos Internos de control y fiscalización que estime convenientes para cautelar el fiel cumplimiento de las reglas aplicables a la Zona Franca.

Tómese razón, comuníquese, publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Jorge Cauas Lama, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.- Saluda atentamente a U.- Pedro Larrondo Jara, Capitán de Navío (AB), Subsecretario de Hacienda.